

## SUPUESTO PRÁCTICO F1

El día 3 de enero de 2021, Don Enrique le vende a Doña Lucia una vivienda radicada en Ojén con valor catastral de 125.236 €. Con carácter previo, Doña Lucia envía a su abogado a preguntar a la oficina del Patronato de Recaudación Provincial para que compruebe el estado en el que se encuentra dicha finca, para lo que le aporta el DNI de Don Enrique.

El abogado personándose en las oficinas del PRP en Marbella, recibe la siguiente información:

- le indican que no le pueden aportar datos tributarios de Don Enrique, por no ser el interesado ni ostentar representación del mismo.
- Que, sin embargo, la vivienda tiene deudas pendientes en concepto de IBI de ejercicios anteriores.
- Que como consecuencia de lo anterior y de otras deudas de Don Enrique se ha trabado embargo sobre la citada finca estando dicho expediente en el departamento de recaudación ejecutiva.

Doña Lucia le comenta a Don Enrique estos extremos y el reconoce la existencia de algunas deudas pero que entiende que no están correctamente liquidadas y que, si bien no se ha opuesto frente a las liquidaciones, si lo ha hecho frente a la diligencia de embargo:

- IBI años 2019 y 2020
- Tasa de basura de 2019 y 2020-
- IVTM de dos vehículos correspondientes al año 2020.

El total de la deuda asciende a 2.684 €, de principal, más 354 de intereses y costas y sobre el que ha pedido un fraccionamiento que todavía no ha sido resuelto.

El motivo por el que se opuso a la diligencia de embargo es porque no reconoce las liquidaciones de IBI por habersele notificado la misma en la dirección de la vivienda, cuando él tiene su domicilio fiscal en Marbella.

### Responda a las siguientes preguntas:

#### **1.- Por qué el abogado no tiene la consideración de interesado y no le pueden facilitar los datos.**

- a) Porque no es el dueño de la vivienda.
- b) Porque los recibos no están a su nombre.
- c) Porque no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 4 de la Ley 39/2015.
- d) Las dos primeras son correctas.

#### **2.- El abogado de Doña Lucia puede tener la consideración de representante de ella y solicitar la información?**

- a) a). Sí, si lleva un poder de la misma.
- b) Sí, si ostenta la representación de Don Enrique mediante el correspondiente poder.
- c) En ningún caso si no ha registrado el poder ante el Patronato de Recaudación Provincial con carácter previo.
- d) Solamente en el caso de que alguno de los dos hubiera otorgado un poder apud acta o hubiese otorgado la representación electrónicamente.

### **3.-El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es:**

- a) a). Uno de los impuestos obligatorios que exigen los Ayuntamientos junto con el Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- b) b). Uno de los impuestos obligatorios que exigen los Ayuntamientos junto con el Impuesto de Vehículos de Tracción y Mecánica.
- c) c). Uno de los impuestos obligatorios que exigen los Ayuntamientos junto con el Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones Obras.
- d) d). Uno de los impuestos que exigen los Ayuntamientos junto con el Impuesto de Actividades Económicas y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

### **4. En el hipotético caso de que la venta tuviese lugar, quien sería el sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles del año 2021.**

- a) Doña Lucia por ser propietaria del bien desde enero de ese año.
- b) Don Enrique y Doña Lucia proporcionalmente al tiempo que fueron propietarios del bien,
- c) Don Enrique por ser el propietario el 1 de enero de 2021.
- d) Doña Lucia por ser la propietaria al inicio del periodo de cobro en voluntaria del Impuesto de Bienes Inmuebles.

### **5. Tiene alguna ventaja para Doña Lucia (en cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles se refiere) el que la venta tenga lugar ante Notario respecto de hacerla en contrato privado.**

- a) Ninguna, la diferencia estará en la posibilidad de inscripción registral,
- b) Sí, pagará menos impuesto si lo hace en contrato privado.
- c) Sí, por la deducción en la cuota del impuesto derivada de la materialización en escritura pública.
- d) Sí, las advertencias notariales derivadas del artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

### **6.- A los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles:**

- a) El inmueble quedara afecto al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria.
- b) Se acordará en el contrato de compraventa quien asume el pago de las deudas pendientes.
- c) Las deudas pendientes originadas por el IBI tienen que ser satisfecha por el vendedor antes de que se materialice la venta.
- d) Comprador y vendedor serán responsables de los periodos en que fueron propietarios del bien inmueble.

### **7.- Si Don Enrique estuviese casado en régimen de gananciales y este bien lo tuviese en régimen económico de gananciales:**

- a) Seria indiferente a los efectos de impuesto de Bienes Inmuebles.
- b) La esposa respondería solidariamente de la cuota de este impuesto si estuviese inscrito como tal en el Catastro Inmobiliario.
- c) Habría que estar a lo que dijese las capitulaciones matrimoniales.
- d) La esposa respondería solidariamente de la cuota de este impuesto.

### **8.- Las deudas de Don Enrique correspondientes a las tasas de basuras y de IVTM:**

- a) No tienen la afección real del artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- b) Tendrán que retener Doña Lucia la cantidad correspondiente a las deudas para hacer ella frente a las mismas.
- c) Esas deudas tendrá que pagarlas Doña Lucia si no lo hace Don Enrique antes de la venta.
- d) Ninguna de las respuestas es correcta.

**9. Respetto del embargo sobre la vivienda, se levantará:**

- a) Con el compromiso de Doña Lucia de hacer frente a la deuda.
- b) Cuando Don Enrique abone al Patronato de Recaudación Provincial los importes de los Impuestos de Bienes Inmuebles pendientes más los intereses y las costas.
- c) Cuando Don Enrique liquide al Patronato de Recaudación Provincial la totalidad de la deuda incluida en el expediente de ejecutiva que dio lugar al embargo.
- d) Cuando se resuelvan los recursos que tiene interpuesto Don Enrique.

**10. Respetto a la solicitud de aplazamiento:**

- a) a). No es correcta porque únicamente se podrán aplazarse deudas tributarias que se encuentren en periodo voluntario.
- b) No es correcta porque la deuda está constituida por distintos tipos de impuestos.
- c) Es correcta porque se puede solicitar el aplazamiento de deuda tributaria tanto en periodo voluntario o ejecutivo.
- d) No es correcta por ser la deuda tributaria inferior a 3.000 € de principal.

**11 La base imponible del Impuesto de Bienes Inmuebles de la vivienda que se ha transmitido es:**

- a) El valor catastral.
- b) El valor catastral aplicándole las correspondientes reducciones.
- c) El valor catastral derivado de la aplicación de la última ponencia aprobada.
- d) El valor catastral incrementado en el recargo por inmuebles de uso residencial desocupados de carácter permanente.

**12. Respetto a la oposición a la Diligencia de Embargo:**

- a) No es correcta porque no es uno de los supuestos previstos en el artículo 170.3 de la Ley General Tributaria.
- b) No es correcta porque solamente se puede oponer la extinción de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago.
- c) No es correcta porque solamente se puede oponer la falta de la notificación de la providencia de apremio y no que es errónea la dirección donde se lo notifica el impuesto.
- d) Es correcta, ya que la notificación tuvo que hacerse donde tiene su domicilio fiscal.